



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.

Los suscritos, Doctor Juan Alfonso Fuentes Soria, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en lo sucesivo, se denominará "USAC" e Ingeniero Francis Barillas Wilken, Gerente General de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, que en lo sucesivo, se denominará " EEGSA",

CONSIDERANDO:

Que LA USAC y EEGSA manifiestan por este medio su deseo de llevar a cabo un marco general de cooperación, en apoyo a diferentes campos o proyectos que puedan realizar en el futuro.

CONSIDERANDO:

Que LA USAC y EEGSA han manifestado interés en establecer vínculos de cooperación para la realización de estudios sobre campos electromagnéticos y que para ello es conveniente el establecimiento de estos mecanismos y procedimientos de cooperación.

POR TANTO

ACUERDAN:

Celebrar la presente Carta de Entendimiento de cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

1.1. Objetivo General

El objetivo de la presente carta de entendimiento es crear un marco de cooperación mutua entre EEGSA y LA USAC.



1.2. Objetivos Específicos

Las instituciones que celebran la presente carta de entendimiento, se comprometen a lograr:

- 1.2.1. Establecer un programa de estudio sobre la relación que se supone pueda existir entre los campos electromagnéticos, producidos por instalaciones de transmisión o distribución de electricidad propiedad de EEGSA, y posibles daños a la salud, específicamente el riesgo de contraer enfermedades como cáncer.
- 1.2.2. El diseño y la ejecución de estudios epidemiológicos que permitan conocer los índices de casos de cáncer en grupos poblacionales que viven desde hace 20 años a menos de 800 metros de instalaciones eléctricas, de 69 KV o mayor voltaje de EEGSA.

Contrastar con grupos poblacionales que viven a distancias mayores.
- 1.2.3. Ambas instituciones se encargarán de la publicación y divulgación de los resultados de las investigaciones que ejecuten.
- 1.2.4. El conocimiento actualizado de publicaciones internacionales respecto al tema.
- 1.2.5. El intercambio de información bibliográfica y estadística que coadyuve a alcanzar los objetivos anteriores.

SEGUNDA: PARTICIPACION DE LAS INSTITUCIONES:

Dentro del marco de esta carta de entendimiento, y cuando así sea considerado conjuntamente entre ambas instituciones, LA USAC y EEGSA conjugarán las acciones que permitan alcanzar los objetivos de esta carta de entendimiento.

TERCERA: COMITE COORDINADOR:

Para facilitar la aplicación de la presente carta de entendimiento y hacerla operativa, se integrará un Comité Coordinador.



- 3 -

- 3.1. El Comité estará integrado por un representante de cada una de las instituciones.
- 3.2. El Comité Coordinador tendrá a su cargo el seguimiento del programa de actividades que se realicen al amparo de esta carta de entendimiento.
- 3.3. El Comité Coordinador será el vínculo entre las unidades operativas y las Autoridades Superiores de cada institución, ante quienes gestionarán la aprobación de los planes o proyectos de futuros estudios y rendirán de oficio informes trimestrales o cuando una de las instituciones así lo considere conveniente.

Thur

JK

CUARTA: ACCIONES CONJUNTAS:

Las acciones conjuntas que se decidan realizar o que una encargue a la otra, de acuerdo a la proposición que en ambos casos haga el Comité Coordinador, originarán Acuerdos Específicos que contendrán, a lo menos, las siguientes materias:

- a. identificación de lo que se vaya a efectuar;
- b. breve descripción de la actividad;
- c. objetivo general y objetivos específicos de la misma, según cada caso;
- d. recurso humano institucional o extra institucional que se requiera e infraestructura necesaria;
- e. actividades específicas que se deban realizar para cumplir con los objetivos;
- f. resultados esperados;
- g. cronograma y plazo de ejecución de lo acordado;
- h. presupuesto total de lo que se llevará a cabo;
- i. financiamiento del mismo y oportunidad de entrega de los recursos financieros aprobados;
- j. obligaciones explícitas de cada institución, teniendo presente los ítem enunciados precedentemente;
- k. propiedad y uso de los resultados si fuera el caso.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DE TERCEROS:

Elaborar proyectos conjuntos para buscar financiamiento de terceros para proyectos de interés de ambas instituciones.



SEXTA: REGLAMENTACION:

- 6.1. LA USAC y EEGSA supervisarán el desarrollo de los programas en que intervengan conjuntamente ambas instituciones, respetando para ello los reglamentos y disposiciones específicas de cada una.
- 6.2. Las instituciones se comprometen a establecer los procedimientos necesarios en cada uno de los proyectos que formulen y aprueben dentro de esta carta de entendimiento, con el propósito de garantizar el uso óptimo de los recursos que cada institución aporte.
- 6.3. CONAMA podrá conocer en todo momento los procedimientos e informes parciales de avance en la realización de las investigaciones que involucre.
- 6.4. De los resultados de los estudios que efectúe, LA USAC informará directamente a EEGSA y enviará una copia a la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

SEPTIMA: MODIFICACIONES:

- 7.1. La presente carta de entendimiento podrá modificarse de mutuo acuerdo mediante ampliaciones, reducciones o mejoras a solicitud por escrito de alguna de las partes y aceptada de igual manera por la otra por cruce de notas.

OCTAVA: VIGENCIA:

- 8.1. La presente carta de entendimiento tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo podrá rescindirse de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes.
- 8.2. La solicitud de rescisión deberá ser planteada con un mínimo de tres meses a la fecha en que se desee hacer efectiva, mediante comunicación escrita indicando los motivos que correspondan.
- 8.3. Los proyectos, programas de cooperación o estudios que estén en ejecución continuarán su realización hasta su finalización, no obstante que la carta de entendimiento haya sido rescindida.



Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

- 5 -

NOVENA: APROBACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

Esta carta de entendimiento deberá ser aprobada por las autoridades que correspondan, de conformidad con la legislación y normas de cada una de las instituciones firmantes.

En fe de lo anterior, se firma el presente instrumento, en la Ciudad de Guatemala a los veinticuatro días del mes de noviembre de 1993.



Dr. Alfonso Fuentes Soria
Rector
USAC

Ing. Francis Barillas
Gerente General
EEGSA

